

2021-181  
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veintisiete de enero de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

En atención a la solicitud de reactivación del proceso solicitada por la parte demandante mediante escrito allegado a este Despacho el pasado 12 de enero, se advierte que no es posible acceder a tal pedido, de conformidad con la normativa contemplada en los artículos 161 numeral 2 y 163 inciso segundo C.G.P., teniendo en cuenta que la suspensión del proceso fue solicitada de manera voluntaria por ambas partes de común acuerdo por un tiempo determinado, lo que conlleva que para su levantamiento anticipado también debe existir un acuerdo común de ambas partes; lo que no acontece en el presente caso al solicitarse de forma unilateral por la demandante.

Por consiguiente, se procederá a negar solicitud de levantamiento anticipado de suspensión del proceso.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

**NEGAR** solicitud de levantamiento anticipado de suspensión de proceso que había sido decretado por el Despacho con auto de 25 de Noviembre de 2021, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

2021-181  
ORDINARIO LABORAL

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **27 DE ENERO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 011** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **28 DE ENERO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria